



PRES

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 507-2017-GGR-GR PUNO

05 DIC 2017,

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 8095 sobre cronograma acelerado de la obra "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la I.E.S. Rodolfo Diesel, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román – Puno";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 079-2017-CONS-AMG&JAK/SO, presentada el día 08 de noviembre del 2017, el Ing. AMADOR ENRIQUEZ SOTO, Supervisor de Obra del CONSORCIO AMG&JAK emite opinión técnica favorable sobre el cronograma acelerado de obra y solicita su revisión y aprobación;

Que, el Ing. M. ARTURO LOAIZA JARA, ha emitido el Informe N° 200-2017-MAJ-ORSyLP/GR.PUNO de fecha 15 de noviembre del 2017, con el siguiente contenido:

"I. ANTECEDENTES:

1.1 DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Del contrato de ejecución de obra:

Mediante Contrato N° 002-2017-LP-GRP Licitación Pública N° 015-2016-CS/GR PUNO, el GRP suscribe contrato para la ejecución de la obra del asunto con el siguiente detalle:

Contratista: **CONSORCIO EL SUR**

Monto del contratado : S/. 6,245,068.30 incluido IGV

Sistema de Contratación : A suma alzada

Plazo de ejecución : 300 días calendarios.

Fecha de suscripción del contrato: 23 de marzo de 2017.

Fecha de entrega de terreno : 05 de abril de 2017.

Fecha de inicio Real de la obra : 01 de mayo de 2017.

Fecha de vencimiento del plazo contractual: 24 de febrero de 2018.

1.2 DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

1.2.1 Contrato N°: 019-2017-AS-GRP.

1.2.2 Objeto: Contratación de servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E.S. RODOLFO DIESEL, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN - PUNO".

Contratista: **CONSORCIO AMG&JAK**, siendo el Jefe de la Supervisión de Obra el Ing. Amador Enriquez Soto.

1.2.3 Monto del contrato: S/. 158,343.76, incluido todos los impuestos de Ley.

1.2.4 Del pago:

> La entidad se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en pago se efectuará mediante valorizaciones mensuales equivalente. Los montos mensuales acumulados por el servicio de supervisión comprenderán el 80% del monto del





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 507-2017-GGR-GR PUNO

PUNO,05 DIC 2017.....

contrato para la supervisión de obra, de cuyo saldo se cancelará un 10% luego de la conformidad del informe final, que incluye la liquidación de obra y el 10% luego de la liquidación de la obra.

> El responsable de otorgar la conformidad lo hará en un plazo que no exceda los 20 días de producida la recepción.

> La entidad debe efectuar el pago dentro de los 15 días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

1.2.5 Plazo de prestación del servicio:

> 240 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato hasta la presentación de la liquidación de la obra de conformidad al Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.2.6 Garantía de Fiel Cumplimiento. Retención del 10 % del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento. La retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse en forma prorrateada en cada pago.

1.2.7 Penalidades:

> Por mora, retraso injustificado en la ejecución de la prestación. Máxima penalidad: 10 % del monto del contrato

> Otras penalidades, máxima penalidad 10 % del monto del contrato.

II. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE:

La normativa aplicable para el presente contrato de ejecución de obra se tiene que el proceso se ha convocado con la Ley de Contrataciones del Estado 30225 y su Reglamento aprobado con D.S. 350-2015-EF; para el presente caso se tiene en observancia el Artículo N° 173:

Artículo 173.- Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente puede ser Causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes.

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor debe anotar el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 507-2017-GGR-GR PUNO

PUNO, 05 DIC 2017.....

Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

III. ANÁLISIS:

En cumplimiento del Artículo N° 173 del RLCE, el contratista a requerimiento de la Supervisión ha remitido el Cronograma Acelerado de obra debido a los atrasos acumulados en la ejecución de obra la cual no ha superado el 80% de la programación acumulada al 31 de octubre del 2017.

Con asiento N° 300 del Supervisor de Obra de fecha 31 de Octubre del 2017; indica que se ha valorizado 5.92% en el periodo acumulando a esta fecha un avance del 50.66%, siendo el avance programado acumulado del 64.98%, haciendo una relación de 77.97%, es decir por debajo del 80% normado, en vista que se tiene un avance de obra por debajo del 80% de lo programado y en concordancia al Art. 173 del R.L.C.E, solicito al Residente de Obra presentar el Cronograma Acelerado dentro de los 07 días siguientes con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la obra.

El asiento del cuaderno de obra es de fecha 31 de Noviembre del 2017 y el cronograma acelerado ha sido presentado en fecha 07 de Noviembre del 2017, es decir dentro del plazo de los 07 días normados en el RLCE.

Del Cronograma Acelerado: En el folio N° 01 se aprecia lo programado para el periodo Noviembre 2017 con un avance de 7.33% estando totalmente al alcance de las posibilidades por el tipo de proyecto que se tiene, sin embargo en los meses de Diciembre, Enero 2018 y Febrero 2018 se tiene los avances de 12.52%, 15.76% y 13.73% respectivamente, cabe precisar que el último periodo no es de mes completo por lo que se deberá tener cuidado por parte de la Supervisión de que se cumpla estrictamente el cronograma propuesto por la Residencia de Obra y aprobado por la Supervisión.

Del Pronunciamiento del Supervisor de Obra: El Supervisor de Obra se ha pronunciado en el siguiente sentido: "El Supervisor de Obra, habiendo revisado detalladamente el cronograma acelerado de obra presentado por el residente de obra, emite opinión técnica favorable y a la vez remite a la entidad para su revisión y aprobación vía conducto regular. Además, pongo en conocimiento que el Contratista tiene la obligación de cumplir con el cronograma acelerado planteado y evitar atrasos injustificados que al final podría llevar a la intervención económica o en el peor de los casos a la resolución de contrato".

IV. CONCLUSIONES:

a. En la valorización de Octubre 2017, la Supervisión ha evidenciado que el Contratista no ha logrado superar el 80% de la valorización programada acumulado para dicho periodo por lo cual en fecha 31 de octubre del 2017 mediante asiento de cuaderno de obra N° 300, le ha solicitado cronograma acelerado.

b. El Contratista mediante Informe N° 015-2017-RO/CS de fecha 07 de Noviembre del 2017, ha presentado a la Supervisión el cronograma acelerado dentro del plazo normado en el RLCE.

c. Los avances programados hasta la culminación de la obra son los siguientes:





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 507-2017-GGR-GR PUNO

05 DIC 2017

PUNO,

PERIODO	PROGRAMADO EN EL PERIODO	PROGRAMADO ACUMULADO HASTA EL
NOVIEMBRE 2017	7.33%	58%
DICIEMBRE 2017	12.52%	70.52%
ENERO 2018	15.76%	86.27%
FEBRERO 2018	13.73%	100%

V. RECOMENDACIONES:

a. En mérito al proveído de la referencia, se toma conocimiento y se sugiere elevar el documento a la Gerencia General Regional para que mediante acto Resolución se apruebe el calendario acelerado.”; y

Estando a la Carta N° 079-2017-CONS-AMG&JAK/SO, presentada por el Supervisor de Obra del CONSORIO AMG&JAK, Informe N° 200-2017-MAJ-ORSyLP/GR.PUNO del Ing. M. ARTURO LOAIZA JARA, Oficio N° 1641-2017-GR-PUNO-GGR/ORSyLP de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, e Informe Legal N° 594-2017-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 01-2017-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cronograma acelerado de la Obra “Instalación del Servicios Educativo del Nivel Secundario en la I.E.S. Rodolfo Diesel, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román – Puno”, según el contenido del Informe N° 200-2017-MAJ-ORSyLP/GR.PUNO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente a fin de que sea entregado a la Oficina Regional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



TEODOCIO LUPA QUISOCALA
GERENTE GENERAL REGIONAL

